
 <p>MINISTERIO DE CIENCIA INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES</p>	<p>RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO</p>	<p>EXPEDIENTE: 298861</p>
 <p>Ciemat Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas</p>		

Por este Órgano de contratación, con fecha 18 de junio de 2024, se aprobó el expediente, pliegos, gasto y apertura del procedimiento de contratación del procedimiento simplificado al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, para la contratación del **“SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA DE MECANIZADO POR ELECTROEROSIÓN POR HILO”**, con un presupuesto base de licitación de 171.215,00 euros y un valor estimado del 141.500,- euros. Esta licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El presente contrato no se encuentra sometido a regulación armonizada.

Celebrado el acto de apertura de pliegos se comprobó por la Mesa de contratación que a la citada licitación no concurrió ninguna empresa.

La Mesa de contratación en acta, de 30 de julio de 2024, verifica que no se ha presentado oferta alguna a la licitación del contrato

El artículo 150.3 de la LCSP, dispone que: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

El artículo 168.1 a), de la LCSP, dispone que: “Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos: en que:

1º. No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.”

Vistos los artículos 150.3, y 168 de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás preceptos concordantes de pertinente y general aplicación.

En virtud de las competencias que tengo delegadas por Resolución de la Presidencia del CIEMAT, de fecha 3 de noviembre de 2017, (B. O. E. de 16 de noviembre de 2017), modificada por RDG de 27 de noviembre de 2017,

RESUELVE:

PRIMERO- Declarar desierto el procedimiento restringido simplificado para la contratación del **“SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA DE MECANIZADO POR ELECTROEROSIÓN POR HILO”**, al no haber concurrido licitadores al citado procedimiento.

SEGUNDO.- Proponer, si así se considerase por la unidad gestora del contrato, el inicio de una nueva licitación mediante el correspondiente procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo indicado en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Estado.



Código seguro de Verificación : GEN-b90c-f68c-3dee-3946-fef5-3a9b-388b-bcf3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sara.ciemat.es:8443/csv/CSVRecoverService?csv=b90cf68c3dee3946fef53a9b388bbcf3>...

CSV : GEN-b90c-f68c-3dee-3946-fef5-3a9b-388b-bcf3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CSVRecoverService?csv=b90cf68c3dee3946fef53a9b388bbcf3>

FIRMANTE(1) : ENRIQUE JESUS CARACUEL GONZALEZ | FECHA : 01/08/2024 11:59 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 01/08/2024 11:59



 <p>MINISTERIO DE CIENCIA INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES</p>	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO	EXPEDIENTE: 298861
 <p>Ciemat Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas</p>		

La presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el siguiente al de notificación de la presente resolución, ante el Juzgado Central de la Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto, reguladora de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO GENERAL
PD (RP 03-11-2017; BOE 16-11-2017 modificada por
RDG 27-11-2017, (BOE 21-12- 2017)

Firmado electrónicamente Enrique Caracuel González.

Código seguro de Verificación : GEN-b90c-f68c-3dee-3946-fef5-3a9b-388b-bcf3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=b90cf68c3dee3946fef53a9b388bbcf3>

CSV : GEN-b90c-f68c-3dee-3946-fef5-3a9b-388b-bcf3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=b90cf68c3dee3946fef53a9b388bbcf3>

FIRMANTE(1) : ENRIQUE JESUS CARACUEL GONZALEZ | FECHA : 01/08/2024 11:59 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 01/08/2024 11:59

